

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

***“Por medio de la cual se modifican el parágrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”***

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por los artículos 4, 255, 256 y 289 del Acuerdo Municipal 1083 del 30 de abril de 2021, proferido por el Honorable Concejo Municipal y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 4, 255, 256 y 289 del Acuerdo Municipal 1083 del 30 de abril de 2021, se faculta a la Secretaría de Hacienda y la Unidad de Rentas, para establecer los lugares, plazos y descuentos para la presentación de declaraciones tributarias, pago de impuestos; entre otros.

Que, la Secretaria de Hacienda proferió la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”*.

Que, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024, estableció en cuanto al Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado lo siguiente:



**ALCALDÍA  
DE MANIZALES**  
Secretaría de Hacienda

## RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

***“Por medio de la cual se modifican el parágrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”***

**ARTÍCULO 1. Plazos para pagar el impuesto predial Unificado.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado del año gravable 2025 deberán pagar este impuesto a más tardar el 28 de febrero de 2025 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y/o ante las entidades financieras autorizadas por esta Entidad.

(...)

**PARÁGRAFO 2. Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2025, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 28 de febrero de 2025
Segunda cuota	Hasta el 30 de Mayo de 2025
Tercera cuota	Hasta el 27 de Junio de 2025
Cuarta cuota	Hasta el 29 de Agosto de 2025
Quinta cuota	Hasta el 31 de Octubre de 2025
Sexta cuota	Hasta el 29 de Diciembre de 2025

Que, el inciso 2° del artículo 4° de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024, estableció en cuanto a los Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, lo siguiente:

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

***“Por medio de la cual se modifican el parágrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”***

**ARTÍCULO 4. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio.** Toda persona o empresa que tenga la calidad de agente de retención debe declarar y pagar los valores retenidos en cada periodo.

Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2025, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Enero— Febrero 2025	Hasta el 10 de Marzo de 2025	Julio -Agosto 2025	Hasta el 10 de Septiembre de 2025
Marzo-Abril 2025	Hasta el 12 de Mayo de 2025	Septiembre - Octubre 2025	Hasta el 10 de Noviembre de 2025
Mayo-Junio 2025	Hasta el 10 de Julio de 2025	Noviembre- Diciembre 2025	Hasta el 12 de Enero de 2026

Que, el del artículo 5° de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024, estableció en cuanto a los Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Autorretención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. lo siguiente:

LD

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

**“Por medio de la cual se modifican el párrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”**

**ARTÍCULO 5.** Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Autorretención en la fuente por concepto del Impuesto de Industria y Comercio. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2025, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero- Febrero 2025	Hasta el 10 de Marzo de 2025	Julio- Agosto 2025	Hasta el 10 de Septiembre de 2025
Marzo- Abril 2025	Hasta el 12 de Mayo de 2025	Septiembre- Octubre 2025	Hasta el 10 de Noviembre de 2025
Mayo- Junio 2025	Hasta el 10 de Julio de 2025	Noviembre -Diciembre 2025	Hasta el 12 de Enero de 2026

Que, el del artículo 8° de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024, estableció en cuanto a la Declaración y Pago mensual del Impuesto de Degüello de Ganado lo siguiente:

**ARTÍCULO 8.** Declaración y pago mensual del Impuesto de Degüello de Ganado Menor. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas



RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

***“Por medio de la cual se modifican el parágrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”***

indicadas a continuación, en el formulario establecido por Administración Municipal en la página de la Alcaldía [www. Manizales.gov.co/inicio](http://www.Manizales.gov.co/inicio) o en el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/> y realizando el pago inmediato en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 10 de 2025
Febrero	Marzo 10 de 2025
Marzo	Abril 10 de 2025
Abril	Mayo 12 de 2025
Mayo	Junio 10 de 2025
Junio	Julio 10 de 2025
Julio	Agosto 11 de 2025
Agosto	Septiembre 10 de 2025
Septiembre	Octubre 10 de 2025
Octubre	Noviembre 10 de 2025
Noviembre	Diciembre 10 de 2025
Diciembre	Enero 12 de 2026

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

***“Por medio de la cual se modifican el párrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”***

Que es competencia de la Secretaría de Hacienda, a través de sus funcionarios adelantar la administración, gestión, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales; así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia progresividad; la Administración Municipal está en el deber de garantizar los medios idóneos para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, como consecuencia de unos errores de transcripción en las fechas inicialmente estipuladas y en aras de garantizar a los contribuyentes de los impuestos municipales, unos plazos razonables para atender sus obligaciones, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas, requiere modificar algunas fechas de pago.

Que, en mérito de lo expuesto y como consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el párrafo 2° del artículo 1° de la Resolución N° 155 del 20 de diciembre de 2024, el cual quedara así:

***“ARTÍCULO 1. Plazos para pagar el impuesto predial Unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado del año gravable 2025 deberán pagar este impuesto a más tardar el 28 de febrero de 2025 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio***

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

**“Por medio de la cual se modifican el parágrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”**

de Manizales y/o ante las entidades financieras autorizadas por esta Entidad.

(...)

**PARÁGRAFO 2. Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2025, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTAS	FECHA MAXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 28 de febrero de 2025
Segunda - Cuota	Hasta el 30 de Abril de 2025
Tercera- Cuota	Hasta el 27 de Junio de 2025
Cuarta- Cuota	Hasta el 29 de Agosto de 2025
Quinta- Cuota	Hasta el 31 de Octubre de 2025
Sexta - Cuota	Hasta el 29 de Diciembre de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE** el inciso 2° del artículo 4° de la resolución N° 155 del 20 de diciembre de 2024, el cual quedara así: 232

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

**“Por medio de la cual se modifican el párrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”**

**“ARTÍCULO 4. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. Toda persona o empresa que tenga la calidad de agente de retención debe declarar y pagar los valores retenidos en cada periodo.**

Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2025, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero- Febrero 2025	Hasta el 10 de Marzo de 2025	Julio- Agosto 2025	Hasta el 10 de Septiembre de 2025
Marzo- Abril 2025	Hasta el 12 de Mayo de 2025	Septiembre- Octubre 2025	Hasta el 10 de Noviembre de 2025
Mayo- Junio 2025	Hasta el 10 de Julio de 2025	Noviembre -Diciembre 2025	Hasta el 13 de Enero de 2026

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFIQUESE** el artículo 5° de la Resolución N° 155 del 20 de diciembre de 2024, el cual quedara así:

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

**"Por medio de la cual se modifican el parágrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros"**

**"ARTÍCULO 5. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Autorretención en la fuente por concepto del Impuesto de Industria y Comercio. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2025, vencen en las fechas que se indican a continuación:**

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero- Febrero 2025	Hasta el 10 de Marzo de 2025	Julio- Agosto 2025	Hasta el 10 de Septiembre de 2025
Marzo- Abril 2025	Hasta el 12 de Mayo de 2025	Septiembre- Octubre 2025	Hasta el 10 de Noviembre de 2025
Mayo- Junio 2025	Hasta el 10 de Julio de 2025	Noviembre -Diciembre 2025	Hasta el 13 de Enero de 2026

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFIQUESE** el artículo 8° de la Resolución N° 155 del 20 de diciembre de 2024, el cual quedara así:

RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

**“Por medio de la cual se modifican el párrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”**

**“ARTÍCULO 8. Declaración y pago mensual del Impuesto de Degüello de Ganado Menor.** La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por Administración Municipal en la página de la Alcaldía [www.Manizales.gov.co/inicio](http://www.Manizales.gov.co/inicio) o en el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/> y realizando el pago inmediato en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 10 de 2025
Febrero	Marzo 10 de 2025
Marzo	Abril 10 de 2025
Abril	Mayo 12 de 2025
Mayo	Junio 10 de 2025
Junio	Julio 10 de 2025
Julio	Agosto 11 de 2025
Agosto	Septiembre 10 de 2025
Septiembre	Octubre 10 de 2025
Octubre	Noviembre 10 de 2025



RESOLUCIÓN 010

(28 de Enero de 2025)

**“Por medio de la cual se modifican el párrafo 2° del artículo 1°, el inciso 2° del artículo 4°, el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”**

Noviembre	Diciembre 10 de 2025
Diciembre	Enero 13 de 2026

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás artículos inmersos en la Resolución 016 del 27 de febrero de 2023 que no fueron objeto de modificación, conservan su validez y vigencia.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NATALIA DIAZ JURADO**  
Secretaría de Despacho  
Secretaría de Hacienda  
Municipio de Manizales

Proyecto: Adriana María Vasco Correa  
Profesional Universitario  
Secretaría de Hacienda

Revisó: Carlos Julio Orozco Parra  
Líder de Proyectos  
Unidad de Rentas

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES